



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0137 DE 2022

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20172210034591 del 9 de febrero de 2017, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, solicitó a la sociedad Grupo CBC S.A.S, el cumplimiento de las normas vigentes, es decir las Leyes 1225 del 2008 artículo 3° y 1750 de 2015 y la Resolución No. 0958 de 2010, expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que disponen que para la operación, puesta en marcha y funcionamiento de los Parques de Diversiones y las Atracciones o dispositivos de entretenimiento se requiere contar con el “ Registro Previo”, que en la ciudad de Bogotá D.C, emite esta Dirección para la Gestión Políciva.

Que en respuesta al requerimiento el representante legal de la sociedad GRUPO CBC S.A.S. con NIT 830.103.515-5, solicitó el 17 de marzo de 2017 con oficio de radicado No. 20174210102202, prórroga para dar cumplimiento a los requisitos legales y así es que con comunicación de radicado 20174210197242 del 25 de mayo de 2017, presentó la documentación tendiente a obtener el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S., con el fin de operarlo en el restaurante Cali Vea Colina Campestre AK 58 No. 137B 28 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C; no obstante, en esa oportunidad no cumplió con la totalidad de los requisitos legales, a pesar de ser requerida para aportarlos mediante radicados Nos. 20172210211171 del 21 de junio de 2017 y 20172210378171 del 9 de noviembre de 2017.

Que la sociedad GRUPO CBC S.A.S con NIT 830.103.515-5, mediante los radicados Nos. 20174210274632 del 19 de julio de 2017, 20174210390742 del 4 de octubre de 2017, 20194210837022 del 22 de julio de 2019, 20194211111912 del 25 de septiembre de 2019, 20204210225602 del 11 de febrero de 2020 y lo enviado a los correos electrónicos institucionales del 12 y 13 de febrero de 2020, acreditó la totalidad de los requisitos del artículo 3 de la Ley 1225 del 2008, razón por la cual, esta Dirección mediante

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

Resolución No. 030 del 18 de febrero de 2020 registró con el No. 145 de 2020, el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad GRUPO CBC S.A.S. con NIT 830.103.515-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policial, amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”, con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 142 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021, por lo cual dicho registro mantuvo su vigencia hasta el 11 de febrero de 2022.

Que la sociedad GRUPO CBC S.A.S con NIT No. 830.103.515-5, solicitó la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”, mediante radicado No. 20224210256332 del 25 de enero de 2022, razón por la cual, esta Dirección dio respuesta a la solicitud mediante radicado No. 20222211428731 del 9 de febrero de 2022, con el fin de allegar la totalidad de los documentos en las normas definidos.

Que a su vez el día 9 de febrero de 2022, es decir con antelación al vencimiento de la vigencia del registro, se recibió mediante radicado No. 20224210460812, carta firmada por el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA ARENAS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, en la cual solicitó a esta Dirección la suspensión del registro de este y otros PLAYGROUND del Grupo CBC S.A.S; por las razones en dichos documentos expresadas. Por lo tanto, esta Dirección atendiendo la solicitud, procedió a expedir la Resolución No. 0030 del 2 de marzo de 2022 suspendiendo el registro correspondiente.

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

Que la sociedad Grupo CBC S.A.S., mediante radicados Nos. 20224210256332 del 25 de enero de 2022, 20224211748392 del 23 de mayo de 2022, 20224212865232 del 26 de agosto de 2022, 20224213136942 del 20 de septiembre de 2022, 20224213206992 del 27 de septiembre de 2022 y 20224213207572 del 27 de septiembre de 2022, solicitó el levantamiento de la suspensión de los registros del grupo CBC S.A.S y las renovaciones de los registros, entre ellos el “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”.

Que teniendo en cuenta que la suspensión del registro contenida en la Resolución No. 0030 del 2 de marzo de 2022, respondió a solicitud directa del Representante legal de la sociedad GRUPO CBC S.A.S; y en esta ocasión a solicitud de la sociedad Grupo CBC S.A.S., a fin de reactivar y renovar el registro como lo dispone el parágrafo del artículo 1 de la citada resolución, se encuentra procedente acceder a reactivar el registro No 145 de 2020, acreditando por parte del solicitante el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley 1225 de 2008, para la operación del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”.

Que la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, anexó a esta Dirección con los radicados números 20224210256332 del 25 de enero de 2022, 20224211748392 del 23 de mayo de 2022, 20224212865232 del 26 de agosto de 2022, 20224213136942 del 20 de septiembre de 2022, 20224213206992 del 27 de septiembre de 2022 y 20224213207572 del 27 de septiembre de 2022, los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con Nit No. 830.103.515-5 emitido en sede virtual del 4 de agosto de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio que funciona en la AK 58 No. 137B-28, con matrícula No. 00734187 de 18 de septiembre de 1996. Aportado en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto 2022.
2. Copia del certificado de Tradición y Libertad del inmueble con número de matrícula 50N-435466, el cual acredita en la anotación 16, como titular del derecho real de dominio a la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con Nit No. 830.103.515-5 del inmueble ubicado en la AK 58 No. 137b-28. aportado en el radicado No. 20224210256332 del 25 de enero de 2022.
3. Copia del certificado y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.013000-619648, expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana, con N.I.T. 890.903.407-9, con vigencia comprendida entre el 15 de marzo de 2022 y el 15 de marzo de 2023, donde por medio del certificado emitido por la aseguradora el 16 de septiembre de 2022, se acreditó *“la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos establecidos en el numeral tercero del artículo*

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

*tercero de la Ley 1225 de 2008”; el conocimiento del riesgo por parte de la misma Aseguradora al mencionar “Que ha realizado una visita de inspección técnica a las instalaciones de GRUPO CBC S.A.S con identificación NIT : 830.103.515-5 ubicadas en : CBC 310 CALI VEA 10 Colina Campestre Avda Cra 58 No 137b 28” Aportados en el radicado Orfeo No. 20224213206992 del 27 de septiembre de 2022.*

4. Fichas Técnicas del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”. Aportado en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

5. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”. Aportado en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002628-22 del 12 de mayo de 2022, con vigencia de un (1) año a partir del 13 de mayo de 2022. Aportado en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

7. Plan de Emergencias y Contingencias del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” Incluido en radicado No. 20224210256332 del 25 de enero de 2022.

8. Certificación expedida el 27 de septiembre de 2022 por Emermédica, a través del cual deja consignado que “Emermédica certifica que Grupo CBC SAS con número de identificación 830103515, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 373108, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y GRUPO CBC SAS Nit 830103515”. Incluido en radicado No. 20224213207572 del 27 de septiembre de 2022.

9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento del 25 de agosto de 2022. Aportadas en radicado Orfeo No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-3925 con una vigencia del 22 de abril de 2022 hasta el 21 de abril de 2023. Disponible en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la reactivación y renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** REACTIVAR el registro que se encontraba suspendido con la Resolución No. 0030 del 2 de marzo de 2022 y en tanto se cumple con los requisitos dispuestos en la Ley 1225 de 2008, RENOVAR el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”, ubicado en la Avenida carrera 58 No. 137B – 28 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S. con NIT 830.103.515-5.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que la renovación del registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, por lo que el trámite para la renovación y su efectividad debe hacerse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARÁGRAFO:** La presente renovación del registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYGROUND	1	22	22
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	22	22
CAPACIDAD TOTAL		22	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No.

**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

SE-1-002628-22 del 12 de mayo de 2022. Aportado en radicado No. 20224212865232 del 26 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

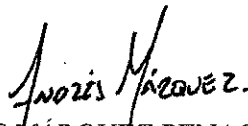
**“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 145 de 2020 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S.”**

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Suba para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


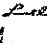
ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad Grupo CBC S.A.S con Nit No. 830.103.515-5., a través del correo electrónico [carlosgarcia@cbc.com.co](mailto:carlosgarcia@cbc.com.co) (reportado en Cámara y Comercio), así como al correo de [analistaoperaciones@cbc.com.co](mailto:analistaoperaciones@cbc.com.co); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29 SEP 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP   
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP   
Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP 